

en la guerra determinando que el acto del levantamiento y declaración de sublevación y replanteamiento empiece el tercer Domingo quince de Noviembre, y el de la entrega de los quintos en la forma el treinta del mismo mes, como demas que contiene. Y entendiéndose por este Ayuntamiento acordado: se practique todas las diligencias preparatorias que sean necesarias para la oportuna ejecución de este servicio, y para principio a los actos de ejecución y declaración de sublevación el día quince del presente mes, comparendo a designados por el Jefe de Armas y Comandante por intercepción en los sublevados hasta su conclusión, comparendo a los comandantes de batallones de cada uno de los cuarteles que pertenecen a cada uno de los distritos de esta Ciudad, (los de de Armas y la de Armas) del tiempo de su formación. Toda en estos las capitulaciones y sus perjuicios de guerra la designación del Caga en el Hospital que practique la Junta Diputación Provincial. Este Ayuntamiento queda entendiendo de sus obligaciones y deberes de esta Ciudad. Relaciones a los particulares siguientes: Numero

10

